

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14158/2025-CR RU 2232139

06 MARZO 2026 02:37 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TINKE, EN
LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE TINKE, EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI,
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tinke, en la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar la prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tinke, en la provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, adopta las acciones necesarias para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Tinke, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana

Las acciones derivadas de la presente Ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población involucrada, promoviendo la concertación con las organizaciones

sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas del ámbito territorial.

Lima, marzo del 2026

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuerco
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Juan Carlos
Lima

Francisco J. Paredes L

Antonio Cruz

Antonio Cruz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Centro Poblado de Tinke constituye, desde hace más de veinticinco años, uno de los núcleos poblacionales, económicos y territoriales más dinámicos del distrito de Ocongate y de la provincia de Quispicanchi, en el departamento del Cusco. Su consolidación como eje articulador no responde a un proceso reciente ni coyuntural, sino a una evolución sostenida derivada de su ubicación estratégica en la vertiente oriental del nevado Ausangate y su conexión con la Carretera Interoceánica Sur, que vincula el Cusco con la región Madre de Dios.

Desde su reconocimiento como Consejo Menor y su posterior adecuación como Municipalidad de Centro Poblado, Tinke ha asumido funciones administrativas básicas, pero sin contar con autonomía política, económica ni fiscal suficiente para conducir su propio desarrollo. La población del ámbito, que según el Censo 2007 ascendía a 4,715 habitantes y cuya proyección actual supera los 5,000 pobladores, ha impulsado reiteradamente la distritalización como mecanismo legítimo para fortalecer la gobernanza territorial, mejorar la prestación de servicios públicos y garantizar una planificación ordenada del crecimiento urbano y rural.

Asimismo, existen antecedentes legislativos recientes en el departamento del Cusco respecto a la creación de nuevos distritos en territorios con características similares, lo que evidencia una línea de política pública orientada a fortalecer la descentralización y la presencia efectiva del Estado en zonas altoandinas con identidad cultural, masa crítica poblacional y dinamismo económico propio.

El Proyecto de Ley presenta en similar materia el siguiente antecedente:

NRO, PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13620/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE TINKE EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El departamento de Cusco¹ se ubica en la zona suroriental del país y constituye una de las circunscripciones territoriales con mayor diversidad geográfica del Perú, al integrar espacios andinos, de ceja de selva y amazónicos. Cuenta con una

¹ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/cusco-caracterizacion.pdf](https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Cusco/cusco-caracterizacion.pdf)

superficie de 71 987 km², equivalente al 5,6 % del territorio nacional, lo que lo posiciona como el quinto departamento más extenso del país. Políticamente, el Cusco se encuentra organizado en 13 provincias y 103 distritos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el Censo Nacional 2017 registró una población de 1 205 527 habitantes en el departamento.

MAPA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO



Fuente: BCRP

En la provincia de Quispicanchi, ubicada al sureste de la capital regional, confluyen territorios de alto valor cultural, ecológico y turístico, pero también espacios con limitada capacidad institucional para responder al crecimiento demográfico y productivo.

CUADRO N° 1
CUSCO: SUPERFICIE Y POBLACIÓN 2017

Provincia	Superficie (km ²)	Población
Cusco	617	447 588
La Convención	30 062	147 148
Canchis	3 999	95 774
Quispicanchi	7 565	87 430
Chumbivilcas	5 371	66 410
Calca	4 414	63 155
Urubamba	1 439	60 739
Espinar	5 311	57 582
Anta	1 876	56 206
Paucartambo	6 295	42 504
Canas	2 104	32 484
Paruro	1 984	25 567
Acomayo	948	22 940
Total	71 987	1 205 527

Fuente: INEI

Dentro de esta provincia, el Centro Poblado de Tinke se ubica en la vertiente oriental andina, entre los 3,600 y más de 4,300 m.s.n.m., articulando 1 centro poblado capital, 4 comunidades campesinas (Mahuayani, Ccoñamuro, Mallma y

Pampacancha) y 8 anexos (Pacchanta Alta, Pacchanta Baja, Pucarumi, Andamayo, Checcaspampa Alta, Checcaspampa Baja, Chaupimayo y Maranpaqui), además de una población dispersa en estancias rurales. Su ubicación estratégica lo convierte en puerta de ingreso al circuito turístico del Ausangate y centro de tránsito hacia la peregrinación del Señor de Qoyllur Rit'i.

El ámbito territorial presenta una economía diversificada basada en la agricultura de papas nativas y hortalizas, ganadería de vacunos, ovinos y camélidos, turismo comunitario, comercio interprovincial, servicios de transporte y hospedaje, producción textil artesanal y actividades extractivas emergentes. No obstante, este dinamismo económico no cuenta con una estructura administrativa autónoma que permita planificar el uso del suelo, ordenar el crecimiento urbano, captar recursos propios y ejecutar inversiones estratégicas.

Actualmente, la zona enfrenta insuficiencia en servicios básicos: existe solo un Puesto de Salud I-2 para atender a más de una docena de comunidades, la infraestructura educativa requiere modernización, la cobertura de agua y saneamiento es limitada en varios anexos, las vías vecinales presentan deterioro y la expansión urbana carece de planificación formal. La dispersión poblacional y la lejanía respecto a la sede distrital de Ocongate generan demoras en la atención estatal y limitan la ejecución eficiente de proyectos.

Esta situación configura una barrera estructural para el desarrollo humano y productivo. La ausencia de autonomía administrativa impide diseñar instrumentos de planificación propios (PDU, PEI, plan vial, zonificación ecológica), lo que deriva en crecimiento desordenado, informalidad económica y sub aprovechamiento del potencial turístico y agropecuario.

La creación del distrito permitirá establecer una municipalidad distrital con competencias plenas para planificar, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura, fortalecer los servicios básicos y ordenar el territorio, solucionando la actual fragmentación administrativa y acercando el Estado a la población.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 43^{o2}, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que exige una adecuada distribución territorial del poder público y la implementación de estructuras administrativas capaces de garantizar una gestión

² Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

eficiente y cercana a la ciudadanía. En ese contexto, la creación del distrito de Tinke, en la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, se alinea con dicho mandato constitucional al promover una administración pública de proximidad y fortalecer la institucionalidad local en una zona altoandina con dinámica económica y social propia.

Asimismo, el artículo 44³ de la Constitución señala como deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, lo cual implica adoptar medidas que optimicen la prestación de servicios públicos y fortalezcan la gobernanza territorial en aquellos espacios donde la actual organización administrativa presenta limitaciones.

En concordancia, los artículos 188⁴ y 189⁵ reconocen la descentralización como política permanente del Estado y establecen que el territorio nacional se organiza en circunscripciones político-administrativas, entre ellas los distritos, como unidades básicas de organización territorial. Estos principios respaldan la necesidad de dotar al ámbito territorial de Tinke de una institucionalidad propia que permita una gestión más eficiente, moderna y adaptada a su realidad geográfica, social y económica.

Desde la perspectiva legal, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la demarcación territorial tiene por finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y promover el desarrollo sostenible, siendo la creación de nuevas circunscripciones un instrumento legítimo de organización del Estado. Su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, desarrolla los criterios técnicos aplicables a los procesos de creación distrital, considerando factores poblacionales, territoriales, históricos, sociales y económicos que concurren en el ámbito de Tinke. De igual modo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización busca mejorar la calidad de vida y fortalecer la gobernanza local, mientras que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado. En consecuencia, la propuesta de creación del distrito de Tinke se encuentra debidamente justificada en el ordenamiento

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

constitucional y legal, al responder a los principios de descentralización, autonomía local, eficiencia administrativa y desarrollo territorial sostenible.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley pretende priorizar y declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Tinke en la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco, como una medida orientada a fortalecer la descentralización, mejorar la gobernanza territorial y cerrar brechas sociales en una de las zonas altoandinas más importantes del sur del país. La iniciativa constituye el primer paso normativo para que, en el marco de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, se impulsen los estudios técnicos correspondientes y se concrete el proceso de creación distrital con sustento técnico, social y económico.

La propuesta permitirá que Tinke cuente con municipalidad propia, alcalde y concejo municipal elegidos democráticamente, autonomía administrativa y capacidad para formular su plan de desarrollo concertado y su presupuesto participativo. De esta manera, se garantizará que las prioridades locales, como la mejora de caminos vecinales, sistemas de agua potable y saneamiento, fortalecimiento del turismo comunitario, apoyo a la ganadería altoandina y acceso a servicios básicos, sean atendidas con enfoque territorial y participación ciudadana.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Ley posee carácter declarativo y no genera de manera inmediata la creación del distrito, sino que declara de interés nacional y necesidad pública la distritalización, habilitando la actuación del Poder Ejecutivo para la formulación, evaluación y aprobación de los estudios técnicos correspondientes. La iniciativa no contraviene el marco constitucional vigente, no genera gasto público automático y se enmarca dentro de la normativa de demarcación y organización territorial. En ese sentido, la norma permitirá activar el procedimiento técnico-administrativo ante las entidades competentes, conforme a la legislación vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones

que contribuyan a la creación del distrito de Tinke. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Implicará el fortalecimiento efectivo del proceso de descentralización, permitiendo una administración pública más eficiente, cercana y transparente. • Asimismo, facilitará la focalización del gasto público y la ejecución de proyectos de inversión con impacto directo en la reducción de pobreza y desigualdad en zonas altoandinas.	Aprobación de la Ley
QUISPICANCHI	• Significará una mejor organización territorial, desconcentración administrativa y mayor dinamismo económico. • Al contar con un distrito que gestione directamente su potencial turístico vinculado al Ausangate y Vinicunca, se impulsará la formalización de servicios turísticos, la mejora de infraestructura y la generación de empleo local, contribuyendo al crecimiento económico provincial. • Se dará acceso directo a recursos presupuestales, fortalecimiento de la identidad territorial, mejora en la planificación urbana y rural, impulso a la ganadería y agricultura andina, promoción del turismo sostenible y mejor calidad de vida para su población.	Ninguno
TINKE	• La creación del distrito permitirá atender con mayor celeridad las necesidades de salud, educación, saneamiento y conectividad, garantizando desarrollo integral y sostenible.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.